

Mauricio Carvajal G. <mcg@carvajalvalekabogados.com>  
Vie 21/05/2021 10:24 AM

7

[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]  
[ ]

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC:

- jefe.juridica@masivocapital.co:
- profesionallitigios.juridica@masivocapital.co:
- mcv

y 1 usuarios más

Memorial recurso de reposición y en subsidio de apelación..pdf  
180 KB

W3 Interactiva Mail - Proceso verbal de MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ contra Masivo Capital (en reorganización); LIBERTY SEGUROS S.A llamada en garantía. RAD.  
11001310301620170025200 Asunto\_ Recurso de reposición.pdf  
179 KB

W3 Interactiva Mail - Notificación al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A de la admisión del llamamiento en garantía MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ \_ RAD\_ 2017-0252 \_JUZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (1).pdf  
260 KB

3 archivos adjuntos (618 KB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 168.021 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito y estando en término para tal efecto, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2021, notificado en el estado electrónico del 19 de mayo del año en curso en los términos del memorial adjunto y anexos anunciados.

Finalmente, siguiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, copio el presente mensaje a las demás partes del proceso de las que conocemos su dirección de email.

--

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal G.  
Abogado Director Práctica Seguros,  
Marítimo y Transportes.  
Cel: (57) 313 3773168  
Tel: (571) 6184266  
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504  
Bogotá, Colombia



Señor (a)

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso verbal de MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ contra Masivo Capital (en reorganización); LIBERTY SEGUROS S.A llamada en garantía. RAD. 11001310301620170025200  
**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 168.021 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito y estando en término para tal efecto, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2021, notificado en el estado electrónico del 19 de mayo del año en curso, por el cual el despacho afirma que Liberty Seguros fue notificada del llamamiento en garantía y guardó silencio, toda vez que frente al auto admisorio del llamamiento en garantía se interpuso en término recurso de reposición, pues en éste se corría traslado para contestar por un término de 10 días, cuando con fundamento en el artículo 66 del Código General del Proceso el término de traslado del llamamiento tiene que ser equivalente al otorgado para la contestación de la demanda, es decir, 20 días.

Adicionalmente, se puso de presente al juzgado que el correo electrónico mediante el cual se nos da aviso del auto admisorio del llamamiento en garantía no cumplió con los requisitos establecidos por Decreto 806 del 2020, en la medida que no se acompaña de la demanda y sus anexos, así como tampoco del escrito de contestación y anexos radicado por parte del llamante en garantía, ni de los anexos del llamamiento en garantía, piezas procesales de las cuales requerimos tener conocimiento para así garantizar la adecuada defensa de nuestra representada; así como tampoco se recibieron estos por parte del juzgado.

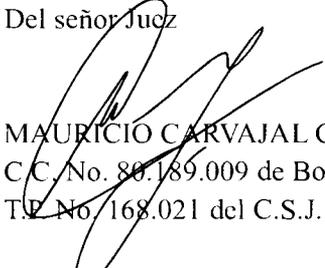
Ahora bien, en la medida que el despacho no ha resuelto el recurso de reposición interpuesto en contra del auto admisorio del llamamiento en garantía, en los términos del inciso 4 del artículo 118 del CGP, tampoco inició el término del traslado para la contestación, motivo por el que no es viable afirmar que Liberty guardó silencio, esto, sin dejar de lado, que a la fecha aún no se han recibido las piezas procesal que se nos debieron haber allegado conforme al Decreto 806 de 2020 para poder contestar la demanda y el llamamiento en garantía en debida forma.

Finalmente, con ese mismo propósito, el de garantizar el derecho a la defensa de mi representada, reiteramos respetuosamente al despacho la solicitud para que se nos de acceso al expediente digital del caso.

Anexos.

1. Correo electrónico por el que se pretende notificar el auto admisorio del llamamiento en garantía (Decreto 806 de 2020).
2. Correo electrónico por el que se radicó el recurso en contra del auto admisorio del llamamiento en garantía y la notificación por no contener esta los soportes que permitan la contestación correspondiente.

Del señor Juez

  
MAURICIO CARVAJAL GARCÍA  
C.C. No. 80.189.009 de Bogotá  
T.P. No. 168.021 del C.S.J.

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

---

**6 attachments**

-  **certificado (78).pdf**  
35K
-  **MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ.pdf**  
67K
-  **Memorial solicitando al juzgado reponer auto admisorio del llamado en garantía.pdf**  
134K
-  **CC y TP Mauricio Carvajal G.pdf**  
234K
-  **W3 Interactiva Mail - PODER MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ.pdf**  
110K
-  **W3 Interactiva Mail - Notificación al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A de la admisión del llamamiento en garantía MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ / RAD: 2017-0252 /JUZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.pdf**  
259K



Mauricio Carvajal G &lt;mcg@carvajalvalekabogados.com&gt;

22  
69

**Proceso verbal de MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ contra Masivo Capital (en reorganización); LIBERTY SEGUROS S.A llamada en garantía. RAD. 11001310301620170025200 Asunto: Recurso de reposición**

1 message

Mauricio Carvajal G. &lt;mcg@carvajalvalekabogados.com&gt;

Thu, Nov 5, 2020 at 3:01 PM

To: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: jefe.juridica@masivocapital.co, profesionallitigios.juridica@masivocapital.co

Señor (a)

**JUEZ DIECISIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****Referencia:** Proceso verbal de MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ contra Masivo Capital (en reorganización); LIBERTY SEGUROS S.A llamada en garantía. RAD. 11001310301620170025200 Asunto: Recurso de reposición

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 168.021 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que se aporta, por medio del presente escrito y estando en término para tal efecto, interpongo recurso de reposición al auto admisorio del llamamiento en garantía, toda vez que en éste se corre traslado para contestar por un término de 10 días, cuando con fundamento en el artículo 66 del Código General del Proceso, el término de traslado del llamamiento tiene que ser equivalente al otorgado para la contestación de la demanda, es decir, 20 días.

Adicionalmente, ponemos de presente al juzgado que el correo electrónico mediante el cual se nos da aviso del auto admisorio del llamamiento en garantía no cumple con los requisitos establecidos por Decreto 806 del 2020, en la medida que no se acompaña de la demanda y sus anexos, así como tampoco del escrito de contestación y anexos radicado por parte del llamante en garantía, ni de los anexos del llamamiento en garantía, piezas procesales de las cuales requerimos tener conocimiento para así garantizar la adecuada defensa de nuestra representada.

Finalmente, con ese mismo propósito, el de garantizar el derecho a la defensa de mi representada, solicitamos respetuosamente al despacho se nos de acceso al expediente digital del caso.

Lo anterior conforme al memorial adjunto.

Finalmente, siguiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, copio el presente mensaje a las demás partes del proceso de las que conocemos su dirección de email.

--  
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal G.  
Abogado Director Práctica Seguros,  
Marítimo y Transportes.  
Cel: (57) 313 3773168  
Tel: (571) 6184266  
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504  
Bogotá, Colombia

[www.carvajalvalekabogados.com](http://www.carvajalvalekabogados.com)

Cordial Saludo:

Estimados Seguros del Estado S.A., por medio del presente me permito notificar el auto admisorio del Llamamiento en Garantía que fue admitido por parte del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito (16) de Bogotá D.C., por medio del auto de fecha 25 octubre de 2018 dentro del Proceso Verbal radicado bajo el número 110014003006-2017-00252-00, del cual se remite en adjunto escaner.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, me permito indicar que para efectos de notificación judicial el presente correo electrónico será la autorizada por parte de suscrito para recibir las mismas y al teléfono corporativo que aparece en la firma.

Agradezco su atención y acuse de recibido.

Atentamente,



Oscar Fernando Olaya Baron  
Jefe Juridico

Avenida 26 No 59 - 51 Torre Olaya Civil Bogotá  
Ciudadela Embarcadero Samamé A. Guib  
Tel: (57) 220 50 10 (ext. ) / Cel. 31704192422  
Bogotá D.C. Colombia

[www.masvocapital.co](http://www.masvocapital.co)

Los textos, enlaces y demás información...  
SAE. La recepción del mensaje no otorga...  
mensaje por error, abusivos o de serlo e...

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

3 attachments

- AUTO ADM LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS. PROCESO 1100131030162017-00252-00.pdf**  
2863K
- Liberty seguros.pdf**  
228K
- MASIVO CAPITAL 14 DE SEPTIEMBRE 2020.pdf**  
172K



Mauricio Carvajal G &lt;mcg@carvajalvalekabogados.com&gt;

275  
69**Notificación al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A de la admisión del llamamiento en garantía MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SUAREZ / RAD: 2017-0252 /JUZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

1 message

Urbina Triviño, Juan Diego (Colombia) <Juan.Urbina@libertyseguros.co>  
To: "mcg@carvajalvalekabogados.com" <mcg@carvajalvalekabogados.com>  
Cc: "Infante Cardozo, Jonathan (Colombia)" <Jonathan.Infante@libertycolombia.com>

Sun, Nov 1, 2020 at 2:28 PM

Buen día Dr. Mauricio,

Me permito adjuntar la notificación del proceso asignado a su firma, en los próximos días les enviaremos el poder debidamente firmado para que se inicie con su trámite, igualmente en los próximos días el proceso será asignado por la plataforma de NEON.

Por favor verificar previamente a su notificación que no exista notificación previa de otro apoderado de Liberty Seguros S.A en el proceso judicial, en caso de encontrarse por favor abstenerse de la notificación e informar a esta área.

Una vez se surta la notificación del proceso, con la solicitud de antecedentes por favor informar la fecha en la que se vence el plazo para contestar la demanda asignada, en caso de que se conteste antes del vencimiento por favor diligenciar y cargar todos los documentos requeridos en NEON e informármelo.

Cordialmente,

**Juan Diego Urbina**  
Mercado Andes  
Vicepresidencia Legal & Compliance

Liberty Seguros  
Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia  
Tel: +57 3103300

**De:** Oscar Fernando Olaya Baron <jefe.juridica@masivocapital.co>

**Enviado el:** miércoles, 28 de octubre de 2020 8:40 a. m.

**Para:** shieldoflaw@outlook.com; co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.co; co.notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

**CC:** ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; sebastianma89@hotmail.com; Lina Maria Trujillo Florez <tecnicoadministrativo02.juridica@masivocapital.co>; **Ciro Humberto Lobo Gallardo** <profesionallitigios.juridica@masivocapital.co>

**Asunto:** {EXTERNAL} RV: Notificación al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A de la admisión del llamamiento en garantía.

**Importancia:** Alta